



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 149-2012-MPH/CM**

**VISTO:**

En la fecha, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de noviembre del 2012, la Opinión Legal N° 327-2012-MPH/13 de fecha 19 de noviembre del 2012 sobre modificación del Acuerdo de Concejo N° 078-2012-MPH/CM de fecha 28 de junio del 2012, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 078-2012-MPH/CM de fecha 28 de junio de junio del 2012 el Concejo Municipal aprobó aceptar la transferencia de cesión en uso del inmueble rural ubicado en el lugar denominado Uchuypampa – Lindipampa del distrito de Tambillo Provincia de Huamanga – Ayacucho con un área de 13.32 hectáreas por un plazo de 30 años otorgado por sus poseedores: Demetrio Huamani Vilcatoma, Hilda Barrios Huamani, Alicia Barrios Huamani, Antonio Barrios Huamani a favor de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

Que, mediante Informe N° 275-2012-MPH-A/12 suscrito por el Gerente Municipal se advierte que en el transcurso del tiempo y para fines de saneamiento físico legal, la Dirección Regional Agraria inmatriculo a su nombre el predio a su vez adjudicó a los mencionados poseedores, sin embargo este proceso falleció el señor Demetrio Huamani Vilcatoma, a la fecha los mencionados poseedores son titulares del inmueble rural, inscritos ante los Registros Públicos de Ayacucho en la partida registral N° 11094410: César Juan Huamani Quintana, Marcelina Salomé Huamani Quintana, Víctor Zibino Huamani Quintana y Esposa Graciela Cristina Guzman Torres, Victoriano Huamani Quintana y conyugue Delia Mallma Taboada, herederos de don Demetrio Huamani Vilcatoma;

Que, si bien es cierto que mediante Acuerdo de Concejo N° 078-2012-MPH/CM se autorizó al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga la suscripción de la escritura pública de contrato de cesión de uso en la vía de ratificación, no podría cumplirse por el fallecimiento de uno de los cesionarios, en virtud que la ratificación solo se realiza con los mismos cesionarios;

Que, conforme lo establece el Artículo 46 del Reglamento Interno de Concejo, cuando la urgencia o naturaleza del caso lo requiera, el Concejo podrá dispensar el trámite de Comisiones para ser visto en la misma sesión. No podrá dispensarse el Informe de la Comisión de Economía, de Rentas y de Desarrollo Urbano si afecta las rentas de la Municipalidad;

Que, de conformidad a lo dispuesto por los incisos 1 y 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y con las facultades conferidas por el Artículo 9° inciso 8 de la norma acotada referente a las atribuciones de Consejo Municipal; y artículo 45° de la precitada norma legal, y el Artículo 5° incisos 8, artículo 13 incisos 1 y 2 del Reglamento Interno del Consejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A en Sesión Ordinaria, y con el voto de la mayoría de los señores Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se;

**ACUERDA:**



**ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR** el Artículo Primero y Segundo del Acuerdo de Concejo N° 078-2012 de fecha 28 de junio del 2012 con el siguiente texto:

**"ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR** la Cesión en Uso que otorgan los siguientes propietarios: Alicia Barrios Huamani, Hilda Barrios Huamani, César Juan Huamani Quintana, Salomé Marcelina Huamani Quintana, Víctor Zibino Huamani Quintana y cónyuge Cristina Graciela Guzmán Torres y Victoriano Huamani Quintana y cónyuge Delia Mallma Taboada, Antonio Barrios Huamani; a favor de la Municipalidad Provincial de Huamanga del inmueble rural signado en la partida registral N° 11094410 y con Código de Referencia Catastral N° 8\_5858540\_191006, ubicado en el sector de Uchuypampa valle sin valle, Distrito de Tambillo provincia de Huamanga – Ayacucho, con un área total de 13.32 hectáreas por un plazo de 30 años.

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga la suscripción de la Escritura Pública del contrato de cesión de uso".

**ARTICULO TERCERO.-** Notifíquese a Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales, Dirección de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

**DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
  
Abog. MARTÍN S. MOLINA CÁRDENAS  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
HUAMANGA  
  
AMILCAR HUANCAHUARI TUEROS  
ALCALDE

